



**La Molina, 01 de setiembre de 2022**  
**TR. N° 0307-2022-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 01 de setiembre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0307-2022-CU-UNALM.- La Molina, 01 de setiembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...);* Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...);* Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”;* Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”;* Que, mediante Resolución FIA N° 141-22, de fecha 04 de agosto de 2022, la Facultad de Ingeniería Agrícola, propone la ratificación del Dr. Eduardo Abraham Chávarri Velarde, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Recursos Hídricos, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 178-2022-CD-UNALM, de fecha 22 de agosto de 2022, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aprobar la regularización de la ratificación del Dr. Eduardo Abraham Chávarri Velarde, en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Agrícola, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 01 de setiembre de 2022**  
**TR. N° 0307-2022-CU-UNALM**

-2-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 178-2022-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica la Resolución FIA N° 141-22 de la Facultad de Ingeniería Agrícola, aprobando la regularización de la ratificación del Dr. Eduardo Abraham Chávarri Velarde, en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Agrícola, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD